



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE – PROVINCIA DE ITATA  
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO



REF: APRUEBA CONTRATO COMODATO  
AYUDAS TÉCNICAS  
TREHUACO,

05 DIC 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0947

VISTOS:

1. El contrato de comodato de catre clínico suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y Don(ña) ABEL JESUS GATICA MONTES, RUT [REDACTED]
2. El convenio de transferencia de recursos de fecha 21 octubre de 2021 con el Gobierno Regional del proyecto "PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19 GLOSA 2.3 2021";
3. Las facultades privativas con que cuenta la municipalidad de Trehuaco en el ámbito de desarrollo comunitario y que permiten disponer de bienes de su propiedad para entregarlos en comodato a personas en situación de precariedad; y,
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el convenio suscrito con el Gobierno Regional, con la finalidad de ayudar a la comunidad.

DECRETO:

1. Apruébase contrato comodato con fecha 11 de noviembre de 2024 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO y don(ña) ABEL JESUS GATICA MONTES, RUT [REDACTED], en representación de don(ña) PASCUALA DEL CARMEN NOVA MARDONES, RUT [REDACTED], mediante el cual el Municipio entrega en comodato el bien que se individualiza en el contrato respectivo, por un periodo de un año renovable.



LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE

REE/DMV/dmv



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

En Trehuaco, **11 NOVIEMBRE DE 2024**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rut: **69.250.600-5**, con domicilio en Gonzalo Urrejola nº460 representada por su alcalde don **RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, RUT **[REDACTED] 103-5** y, por otra parte, don(ña) **ABEL JESUS GATICA MONTES**, RUT **[REDACTED] 285-8**, en representación de **PASCUALA DEL CARMEN NOVA MARDONES**, RUT **[REDACTED] 607-7** domiciliado(a) en **SECTOR PURALIHUE S/N**, comuna de Trehuaco; en adelante “el comodatario(a)”, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Trehuaco, de conformidad a lo dispuesto en la ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuenta con facultades privativas en el ámbito de la promoción de desarrollo comunitario, para lo cual puede disponer de bienes de su propiedad y entregarlos en comodato.

**SEGUNDO:** El comodante, la Municipalidad de Trehuaco, es dueña del siguiente bien material:

- Bien: **CATRE CLINICO ELECTRICO**
- Características: Catre clínico Electrónico Dalí-Econ.
- Condición: Usado en buen estado
- Marca: Burmeier.

**TERCERO:** Por este acto, “el comodante”, en consideración a lo expuesto precedentemente y teniendo a la vista certificación médica y evaluación de vulnerabilidad social, da en comodato a don(ña) **ABEL JESUS GATICA MONTES**, RUT **[REDACTED] 285-8**, “el comodatario”, la especie señalada en la cláusula anterior y le hace entrega de éste. El comodatario la recibe en el estado en que se encuentra según condiciones señaladas, y acepta expresivamente recibirla en comodato.

**CUARTO:** “El comodatario” se compromete a destinar el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para el uso personal de Don(ña) **PASCUALA DEL CARMEN NOVA MARDONES**, RUT **[REDACTED]**

**QUINTO:** Se otorga el presente comodato por un plazo de **1 año** y comenzará a regir desde la dictación del respectivo decreto alcaldicio que lo apruebe, renovables por periodos iguales si la municipalidad no manifiesta voluntad de poner término de contrato, por escrito, dentro de los 30 días



anteriores a su vencimiento. Las partes de común acuerdo podrán poner término en cualquier momento al referido comodato. Asimismo, la municipalidad se reserva la facultad de poner término al presente comodato en cualquier momento, cuando verifique que el comodatario no esté cumpliendo con la finalidad por la cual fue entregado el bien, así también, el comodatario tendrá idéntica facultad en caso de no ser necesaria la tenencia del bien entregado, sea por fallecimiento o evaluación médica.

**SEXTO:** “El comodatario” se obliga a mantener la especie objeto de este contrato en perfectas condiciones de uso y será de su responsabilidad toda perdida o deterioro que pueda experimentar, salvo el desgaste natural por el uso, conforme lo dispuesto en el artículo 2178 del Código Civil.

**SÉPTIMO:** Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario. Esta obligación se mantendrá hasta la fecha de devolución del bien.

**OCTAVO:** El comodatario no podrá ceder o vender el objeto de este contrato.

**NOVENO:** El incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas Sexta, Séptima y Octava, faculta al comodante para poner término inmediatamente al presente contrato debiendo procederse a la restitución inmediata del bien.

**DÉCIMO:** El Centro de Salud Familiar de Trehuaco en la oficina de postrados, actuará como órgano supervisor del presente comodato realizando inspecciones **trimestrales** del estado del bien de este contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:** En señal de conformidad las partes, previa lectura ratifican y firman el presente contrato.

*Fotico*  
ABEL JESUS GATICA MONTES

[REDACTED]

*Raul*  
RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SOLICITUD AYUDA SOCIAL N°

FECHA:

Nombre Completo	Abel Sebas Gal.ce Montes	
Cedula Nacional de Identidad		
Fecha de Nacimiento		
Dirección		
Teléfono		
Correo Electrónico( opcional)		
Registro social de Hogares en la Comuna	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No _____
Estado Civil	Casado	
Actividad (Situación Laboral)	Agricultor	
Previsión de Salud(Opcional)	Solicito certe clínico. Revisa como deb.	
Necesidad Manifestada		
Nombre Profesional de Atención		
VB° DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO TEHUACO	Aprueba SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROCEDE A VB° ALCALDÍA

*Fatima*  
Firma Solicitudante



## Comprobante Solicitud de Cédula de Identidad Nacionales

Nro. Atención: 11977

Nombre : ABEL JESÚS GATICA MONTES

Fecha de Nacimiento : [REDACTED]

Lugar de Nacimiento : TREHUACO, TREGUACO

R.U.N : [REDACTED]

Profesión :

Oficina y fecha de atención : COELEMU 02/12/2024

Fecha estimada de entrega : 12/12/2024

Valor : \$ 3.820

Email : Sin Correo

Observación :

Sexo : MASCULINO

en Oficina : COELEMU

### Información Importante

1. Si usted informó su correo electrónico, recibirá un mensaje indicando que su cédula está lista para ser retirada. Puede verificar también el estado de la presente solicitud en [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl) o en call center 600-370-2000.
2. La cédula de identidad solicitada debe ser retirada a más tardar el día 10/06/2025. De no hacerlo, ésta será destruida, debiendo realizar una nueva petición y pagar los derechos correspondientes. La fecha de entrega está sujeta a la verificación de identidad del solicitante.
3. Los requisitos para el retiro de la cédula de identidad son los siguientes:
  - 3.1 Presentar este comprobante.
  - 3.2 Si retira un tercero, debe presentar este comprobante, su cédula de identidad vigente y no bloqueada, y poder otorgado ante el oficial civil o notario donde conste la autorización para el retiro.
  - 3.3 Para los menores de 14 años de edad, debe retirar uno de los padres presentando este comprobante y su cédula de identidad vigente y no bloqueada. Si retira un tercero, debe presentar los documentos especificados en el punto 3.2.
4. Toda cédula de identidad anteriormente emitida, quedará no vigente al momento de la entrega del nuevo documento.

## Comprobante de Bloqueo de Documento

Señor(a) ABEL JESÚS GATICA MONTES , R.U.N. [REDACTED]  
su CÉDULA DE IDENTIDAD ha sido bloqueado por Extravío en forma DEFINITIVA con fecha 02-12-2024 08:52 .

La Ley 19.948 en su artículo 2º señala que salvo prueba en contrario, se presumirá, para todos los efectos legales, que el titular de dichos documentos no ha hecho uso de ellos en todo el tiempo posterior al día y hora del bloqueo.  
Para los efectos de hacer valer la presunción a que se refiere el inciso precedente, bastará el respectivo comprobante de bloqueo expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

